



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (S.S.)
EJECUTANTE : YEIVI MILDRED DELGADO CUBILLOS
EJECUTADO : JORGE ARMANDO PINZON TOVAR
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2023-00180 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se allega al proceso escrito de solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, suscrito cada una de las partes de este asunto, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada y, en consecuencia, se ordene levantamiento de las medidas y no se condene en costas, ni perjuicios.

Para resolver, SE CONSIDERA:

Dado el escrito presentado y suscrito por las partes en litigio, han precisado el monto adeudado por concepto de las obligaciones alimentarias, pretendidas en este asunto, en la suma total de \$3.500.000, que será cancelado en dos cuotas mensuales por la suma de \$1.750.000 cada una; por lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso, que es dable acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por el acuerdo suscrito por las partes y consecuencia, decretar la terminación del proceso y levantamiento de las medidas que se hayan emitido.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

1º. **DECRETAR** la terminación del proceso conforme al acuerdo extrajudicial y voluntario suscrito por las partes.

2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

3º. **NO CONDENAR** en costas, en este asunto, por así haberlo acordado por mutuo entre las partes.

4º. Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez